



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el presente despacho comisorio correspondió a este despacho judicial, por reparto del día 28 de febrero de 2024.

Calarcá, Quindío; 02 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA - QUINDÍO

Calarcá, Quindío; dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DESPACHO COMISORIO No. 05 DEL JUZGADO UNICO

PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO

Interlocutorio: 618

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	: 633024089001-2023-00037-00
DEMANDANTE	: ORLANDO JARAMILLO
DEMANDADO	: YEIN BOTERO SOTO
AUTO	: ORDENA SUBCOMISIONAR

Cúmplase con la comisión conferida por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO**, mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferido en el curso del proceso con radicado 633024089001-2023-00037-00, promovido por ORLANDO JARAMILLO, en contra de YEIN BOTERO SOTO.

Con base en las facultades otorgadas por el comitente, se dispone la subcomisión a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del vehículo con placa: **CEU30A**, de propiedad de YEIN BOTERO SOTO (C.C 29.757.398), mismo que se encuentra ubicado en las instalaciones del PARQUEADERO CRUZ, en la calle 44 N° 20-26 de Calarcá, Quindío.

Como secuestre, se designa a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en los artículos 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012. Como honorarios, se le fija la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) M/CTE a cargo de la parte interesada.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase al subcomisionado el despacho comisorio de la referencia junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Adviértasele que, deberá exigir al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las diligencias deberán retornar a este juzgado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Actúa como apoderado de la parte actora, RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA; con datos de ubicación en la dirección Carrera 16 # 4B – 28, Barrio Galán, Armenia Quindío, celular – 3176390247 o al correo electrónico notificaciones@integraljuridico.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 039
DEL 03 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626d17c6fe278c6d6c5acbcf7346153a5b443f97abd8ab6a58f84f8046c4cc56**

Documento generado en 02/04/2024 03:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>